

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2017

Señores

**ALCALDÍA DE PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS**

Atn: Dr. Alberto Arias Ospina
Dr. Cesar Augusto Montes
Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Referencia.Contribuyente:	BODYTECH S.A.
Nit:	830.033.206 -3
Código	56808
Medios Año Gravable:	2015
Actuación:	Recurso de Reconsideración sanción por presentación extemporánea Medios año 2015

ELI THOMPSON WINKLER, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de **BODYTECH S.A.**, lo cual acredito con el correspondiente certificado de existencia y representación legal que acompaño a este escrito, en respuesta a su comunicación Resolución 900 de 2.017 recibida en nuestra Sede de Pereira el pasado 03 de agosto de 2.017, dentro de la oportunidad legal para ello, por medio de la presente me dirijo ante usted con el objeto de dar respuesta a dicha comunicación en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Desde el inicio de sus actividades en la ciudad de Pereira, BODYTECH S.A. ha sido fiel cumplidor de sus obligaciones tributarias derivadas de su condición de contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y se ha vinculado con sus programas de responsabilidad social a diversas actividades sociales y del sector de la salud en favor de la comunidad.
- 1.2. Que con fecha 21 de marzo de 2.017 recibimos su comunicación Pliego de Cargos 2017-56808 donde nos indicaban que presentamos en forma extemporánea la información de medios magnéticos reteica por el periodo

(031)742 26 39

COLOMBIA PERÚ CHILE

fiscal 2.015 y que por lo tanto estaríamos expuestos a las sanciones previstas en el art. 300 del E.T.M. (acuerdo 29 de 2015).

- 1.3. Que nuestra sociedad procedió a dar respuesta al pliego de cargos 2017-56808 en comunicado de fecha 24 de marzo de 2.017 el cual fue radicado en la Alcaldía de Pereira con el número 16646-2017 el 05 de abril de 2.017 a las 15:04:37 recibido por el funcionario Jose Over Buitrago con destino a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios como consta en el sello de radicado de la Alcaldía de Pereira.
- 1.4. Que el día 03 de agosto de 2017 nuestra sociedad ha recibido la Resolución 900 de 2.017 donde nos indican que su Despacho procede a imponer una sanción por presentación extemporánea de la información de medios magnéticos de las retenciones de industria y comercio periodo gravable de 2.015, dado que nuestra sociedad NO presentó las objeciones al pliego de cargos 2017-56808 dentro del término legal que la Ley le permitía.

II. RECURSO DE RECONSIDERACION A LA RESOLUCION 900 de 2017

- 2.1. En línea con lo anterior y como soporte del Recurso de Reconsideración, se adjuntan los siguientes documentos:

Anexo	Descripción	Folios
1	CERTIFICADO DE CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL para acreditar la personal jurídica, el objeto social y la representación legal.	1 -7
2	Copia de la respuesta al pliego de cargos 2017-56808 radicado en la Alcaldía de Pereira con el número 16646-2017	8-10
3	Copia del correo remitido de la información de medios magnéticos con fecha 30 de marzo de 2.016 de las 4:58 p.m.	11
4	Copia del correo de reenvío de la información de medios magnéticos con fecha 01 de abril de 2.016 de las 5:07 p.m.	12



- 2.2. Con lo anterior, nuestra sociedad busca demostrar que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 72 del acuerdo 29 del 19 de octubre de 2015 (ETM) y el Decreto 986 del 23 de diciembre de 2.015, SI presentó las objeciones y pruebas necesarias para demostrar que cumplió oportunamente con su obligación de remitir los medios magnéticos de las retenciones de industria y comercio periodo gravable de 2.015 y dentro de los términos otorgados por la Ley.
- 2.3. Reiteramos, como se indicaba en nuestra respuesta al pliego de cargos 2017-56808 que nuestra compañía remitió la información de medios magnéticos del año 2015 el día 30 de marzo de 2.016 a las 4:58 p.m., es decir de manera oportuna, toda vez que la fecha de vencimiento para hacer la presentación era el 31 de marzo de 2.016, tal y como se detalla en el pliego de cargos.
- 2.4. Reiteramos, como se indicaba en nuestra respuesta al pliego de cargos 2017-56808 que, por solicitud de su oficina, la información fue reenviada el 1 de abril del 2.016, fecha que ustedes indican como fecha de presentación, pasando por alto el hecho de que, como lo demostramos, que había sido enviada de manera previa.
- 2.5. En consecuencia, la multa que se pretende imponer no es procedente, puesto que la información fue remitida oportunamente y la respuesta al pliego inicial 2017-56808 presentaba nuestras objeciones y pruebas en forma oportuna y dentro de los términos permitidos por la Ley para ello.

Esperamos sea tenido en cuenta nuestro recurso, reiterando una vez más que **BODYTECH S.A. código interno 56808** ha sido cumplidora de sus obligaciones tributarias para con el Municipio de Pereira y que su voluntad es continuar participando en el desarrollo de la Ciudad de Pereira mediante la prestación de los servicios a la salud ofrecidos por nuestros Centros Médicos Deportivos Bodytech.

Cordialmente,



ELI THOMPSON WINKLER
Representante legal
Inversiones en Recreación Deporte y Salud S.A.- Bodytech S.A.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES
CRA. 20 83-20 PISO 8
BOGOTA D.C.
PBX. 744 22 22

(031)742 26 39

COLOMBIA PERÚ CHILE

Síguenos en @clubbodytech



WWW.BODYTECH.COM.CO



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	14 de agosto de 2017	Número de radicado:	37177
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ELI THOMPSON WINKLER		
Descripción o asunto:	RECURSO DE RECONSIDERACION SANCION POR PRESENTACION EXTEMPORANEA AÑO 2015	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	11
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

